



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veintisiete de mayo
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa N° 0434 - 2021-CED-CSJUU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial presentado por la servidora **MIRYAM ARACELI HUAYTA PORTA**, Asistente Jurisdiccional de Custodia y Grabaciones y Expediente adscrita al área de Atención al Público del Módulo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Resolución Administrativa N° 328-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Resolución Administrativa N° 347-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe N° 004-2021-TS-/EM-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Andrea LOPEZ ARANA, Trabajadora Social.
- Resolución Administrativa Nro. 0431-2021-CED-CSJUU/PJ.
- Informe Nro. 166-2021-ABP-CSJUU, presentado con fecha 27 de mayo del 2021.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Visto el Informe social Nro. 166-2021-ABP-CSJUU, presentado con fecha 27 de mayo del 2021, por la trabajadora social Lic. Evanof Berrios Córdova, se tiene que habiéndose emitido la Resolución Administrativa Nro. 0431-2021-CED-CSJUU/PJ, ESTESE a lo resuelto, con Resolución Administrativa Nro. 0431-2021-CED-CSJUU/PJ, asimismo se hace necesario precisar que a la Lic. Andrea Mercedes López Arana, con Resolución Administrativa Nro. 0347-2021-CED-CSJUU/PJ, se dispuso que previa revisión de los autos eleve al Colegiado, y en el presente caso la Lic. Evanof Berrios Córdova inicio el trámite de licencia de la servidora, por ende a efectos en lo sucesivo no exista duplicidad de informes en un mismo caso, hecho este que conlleva a error al Colegiado, debe la Lic. Andrea Mercedes López Arana coordinar con la Lic. Evanof Berrios Córdova, a fin de garantizar el debido trámite.

Cuarto.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, en mérito al artículo III de Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS y de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1. **ESTESE A LO RESUELTO** por Resolución Administrativa Nro. 0431-2021-CED-CSJUU/PJ, de fecha 26 de mayo del 2021, el Informe Nro. 166-2021-ABP-CSJUU, presentado con fecha 27 de mayo del 2021, por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

2. **DISPONER REITERAR, bajo responsabilidad** que la **LIC. ANDREA MERCEDES LOPEZ ARANA**, cuando tramite alguna licencia de los servidores, **CUMPLA** con coordinar con las trabajadoras sociales del Área de Bienestar de Personal, a fin de evitar presentar duplicidad de FUT, duplicidad informes u otros documentos, hecho este que evidencia falta de diligencia en la labor y conlleva hacer incurrir en error al Colegiado.
3. **DISPONER** notifíquese a la Lic. Evanof Berrios Córdova las Resoluciones Administrativas Nro. 0347 y 0431 -2021-CED-CSJU/PJ. Notifíquese.